



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/24 PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE PALAS CARGADORAS PARA SER UTILIZADOS EN TAREAS ASOCIADAS A LAS ACTIVIDADES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ALMIRANTE BROWN, PROPIEDAD DE CEAMSE, UBICADA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULAS PARTICULARES





LICITACIÓN	PÚBLICA NACIONAL Nº 01/24 PARA CONTRA	TAR EL
ALQUILER	DE PALAS CARGADORAS PARA SER UTILIZAI	OOS EN
TAREAS A	SOCIADAS A LAS ACTIVIDADES DE LA ESTAC	IÓN DE
TRANSFER	ENCIA ALMIRANTE BROWN, PROPIEDAD DE C	EAMSE
UBICADA EI	N LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	48
a.		
	S PARTICULARES	
Artículo 1	Objeto	
Artículo 2	Terminología	51
Artículo 3	Servicios que se concursan.	52
Artículo 4	Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE	52
Artículo 5	Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en	que se
prestarán lo	s servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta	53
Artículo 6	Prestaciones a cargo del Contratista	54
Artículo 7	Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra	60
Artículo 8	Prestaciones a cargo de CEAMSE	60
Artículo 9	Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos	61
Artículo 10	Inspección de CEAMSE	62
Artículo 11	Forma de Cotizar	64
Artículo 12	Retribución al Contratista. Presentación y pago de Facturas	65
Artículo 13	Régimen de Variación de Precios	67
Artículo 14	Impuesto Al Valor Agregado	69
Artículo 15	Sellados	69
Artículo 16	Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de C	ompra . 69
	Cláusulas Particulares	

Av. Amancio Alcorta 3000 – C1437HTR – Tel. 011- 5284 – 5000 – Buenos Aires – República Argentina <u>www.ceamse.gov.ar</u> e-mail: ceamse@ceamse.gov.ar





Artículo 17	Documentos del llamado a Licitación.	70
Artículo 18	Forma de presentación.	70
Artículo 19	Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.	73
Artículo 20	Garantía de Oferta	82
Artículo 21	Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra	83
Artículo 22	Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administr	ativos,
judiciales y/o	extrajudiciales. Accidentes de trabajo	84
Artículo 23	Obligaciones respecto del personal	85
Artículo 24	Otras obligaciones del Contratista	88
Artículo 25	Seguros	90
Artículo 26	Garantías	94
Artículo 27	Penalidades y Multas	94
Artículo 28	Descargo	97
Artículo 29	Persistencia o Reincidencia	98
Artículo 30	Interrupción del servicio	98
Artículo 31	Retención de pago	99
Artículo 32	Derecho de Retención	100
Artículo 33	Intereses por mora	100
Artículo 34	Rescisión	101
Artículo 35	Adjudicación	102
Artículo 36	Tribunales Competentes - Domicilios	102





Artículo 1 Objeto

Esta Licitación tiene por objeto la adjudicación de un contrato u Orden de Compra, para contratar el Alquiler de palas cargadoras para ser utilizados en tareas asociadas a las actividades de la Estación de Transferencia Almirante Brown, propiedad de CEAMSE, ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

El "Formulario de Constancia de acreditación para ser Oferente" forma parte del presente Pliego de Bases y condiciones. El Oferente deberá remitirlo a las siguientes direcciones de correo electrónico hasta la fecha indicada en la carátula: aarena@ceamse.gov.ar, cgaleano@ceamse.gov.ar, como condición indispensable y excluyente, a efectos de la posterior participación en el proceso de la Licitación

La **Oferta** deberá estar en un todo de acuerdo con las pautas dadas en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.

Las Ofertas deberán presentarse en la Sede de **CEAMSE** sita en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada en la carátula.

Artículo 2 Terminología

Además de lo expresado en el **Artículo** 1; **Apartado 1.2**. del **Pliego de Cláusulas Generales**, se aclara el significado de los siguientes términos:

51





- <u>Legajo</u>: Conjunto de información clasificada por materia que conforma la **Oferta**.
- Antecedentes: La documentación que presenten los Oferentes de sus actividades como empresas que evidencien experiencia sobre el tema en servicios similares a los que se concursan.
- Gerencia Responsable: Se denomina así a la Gerencia de Relación con los Municipios y Asistencia Técnica
- Estación de Transferencia: es una construcción especialmente diseñada para recibir los residuos transportados por un vehículo de menor porte, para ser transferidos a una unidad de mayor porte, para su posterior traslado masivo a un Complejo Ambiental para su disposición final o a otra Estación de Transferencia.

Artículo 3 Servicios que se concursan.

El **Oferente** deberá presentar una Oferta por el alquiler de palas cargadoras para ser utilizados en tareas asociadas a las actividades de la Estación de Transferencia Almirante Brown, propiedad de CEAMSE, ubicada en la Ruta Provincial 16, N°2870, Burzaco, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4 Pautas, información y condiciones fijadas por CEAMSE

El presente Pliego de Bases y Condiciones, consta de pautas generales para los servicios a contratar que constituyen las pautas y parámetros que





fija **CEAMSE** como base de los servicios objeto de la presente Licitación.

Artículo 5 Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se prestarán los servicios a contratar. Suficiencia de la Oferta

Antes de la presentación de su **Oferta** los interesados deberán compenetrarse de las actuales condiciones jurídicas y fácticas en que se prestarán los servicios, de los recaudos técnicos aplicables y exigidos para prevenir y evitar la contaminación ambiental y de los demás detalles y datos que hagan a la mejor prestación de los servicios a contratar.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de las diferentes tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, equipos, materiales, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener por su propia cuenta o solicitar expresamente a **CEAMSE** toda la información necesaria en lo relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que eventualmente pudieran influir o afectar su oferta.

En la **Oferta** deberán considerar las cargas impositivas, sociales y previsionales según la legislación al momento de efectuar su cotización, como así también incluir los seguros de acuerdo a lo exigido en el presente **Pliego de Bases y Condiciones**.





Corresponderá al **Contratista** el pago en su totalidad de:

- gastos necesarios para asegurarse los permisos, aprobaciones, habilitaciones, prestaciones y todo costo relacionado con su Contrato u Orden de Compra.
- impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales vigentes y a crearse.
- peajes que pudieran corresponder

La información que se proporciona en el presente **Pliego de Bases y Condiciones,** no eximirá al **Oferente** de su responsabilidad, considerándose que el mismo antes de formular su oferta ha verificado toda la información y se ha compenetrado de todos los datos, riesgos e incidencias que puedan afectar su oferta.

Los **Oferentes** garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los servicios que se contratan.

Artículo 6 Prestaciones a cargo del Contratista

Estará a cargo del Contratista el alquiler de palas cargadoras para ser utilizados en tareas asociadas a las actividades de la Estación de Transferencia Almirante Brown, propiedad de CEAMSE, ubicada en la Ruta Provincial 16, N°2870, Burzaco, Provincia de Buenos Aires.





6.1 Las tareas a cumplir consisten en:

- Asistir en la playa de descarga para el acopio de los RSU y demás materiales descargados por los diferentes municipios y operadores privados a criterio y bajo la supervisión de los empleados del CEAMSE presentes en dicha playa.
- Asistir en la carga de los RSU y demás desechos en los equipos transportadores suministrados por el CEAMSE, a conveniencia y bajo la supervisión de los empleados del CEMASE encargados del procedimiento de carga de los equipos transportadores.
- Asistir con la limpieza de la playa de descarga, del sector de tolvas de carga y demás sectores de la ET según se solicite y a criterio de quien corresponda.

6.2 Equipos a contratar:

- 6.2.1 Alquiler de dos (2) palas cargadoras frontales sobre neumáticos Modelo tipo Caterpillar 950 o similar, con maquinista y con las siguientes características técnicas / operativas:
 - Modelo un (1) año de antigüedad
 - Volumen de balde: 3 m³.
 - Cabina cerrada
 - Tapas de tanques de gasoil con candado.





- Potencia mínima de la máquina: 225 HP.
- Calefacción.
- Alarma de retroceso
- Matafuego
- 6.2.2 Correrá por cuenta del Contratista contar con 2 palas integradas al servicio que no tengan más de diez (10) años de antigüedad, y las demás características técnicas como las solicitadas en el Apartado anterior

Dado los equipos afectados al contrato deberán estar permanentemente operativos y disponibles en el área, debiéndose programar cualquier reemplazo ante la necesidad de mantenimiento de los mismos. Para lo cual deberá contar con las palas que se utilizarán como reemplazo inmediato en caso de que alguna de las maquinas que estén operando deba retirarse cualquiera sea el motivo, dicho reemplazo se deberá efectuar en un tiempo no mayor a una (1) hora de ausencia de la pala "titular", ya que la Estación de Transferencia recibe y descarga Residuos Sólidos Urbanos de forma continua. Dicho reemplazo no puede exceder las 8 (ocho) horas de operatividad (equivalente a un (1) turno de trabajo de la Estación de Transferencia)

- 6.2.3 Un (1) tanque cisterna de combustible sobre neumáticos con las siguientes características técnicas / operativas:
 - Modelo nuevo (0Km)





- Capacidad: Mínima 3.000 litros. Máxima 5.000 litros.
- Accesorio de despacho completo de 12 volts anti-explosivo, con manguera, caudalímetro, filtro y pico surtidor con expendio de 70 lts/min.
- Sistema de acople para camión.
- Condiciones funcionales y reglamentarias aptas para su traslado (luces, paragolpes freno, enganche regulable en altura, cierre con candado en bocas de carga y descarga, etc.), como así, patente, seguro, revisión técnica requerida y todo aquello que exija la ley vial y de acopio de combustibles.
- Cubiertas nuevas.
- Deberá tener la habilitación y controles correspondientes exigidos por la Secretaria de Energía y ley nacional de tránsito.
- Sistema de Corte General de Emergencia.
- Surtidor digital con memoria de cargas diarias.
- Sistema eléctrico propio para alimentar la bomba de extracción.
- 6.3 El oferente deberá acreditar, de modo fehacientemente, que es el titular de los equipos que ofrece en alquiler para el debido cumplimiento del objeto de la presente licitación, como así también de las calidades denunciadas. En este sentido deberá acompañar la documentación





suficiente y vigente para acreditar esa calidad o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente **Pliego de Bases y Condiciones.**

- 6.4 Todos y cada uno de los equipos deberán estar disponibles durante los horarios establecidos en el presente Artículo, pudiendo la Inspección de CEAMSE a su exclusiva decisión, solicitar se realicen horas adicionales y en este supuesto lo notificará fehacientemente al Contratista, momento a partir del cual el contratista podrá realizar las horas extras que se le requieran.
- 6.5 El Contratista deberá asegurar el abastecimiento las veinticuatro (24) horas del día de combustible a los equipos afectados al servicio que así lo requieran, como así también insumos, servicio de gomería (inflado y reparación de pinchaduras), reparaciones y mantenimiento.
- hacerse cargo del personal necesario (maquinista), como así también de los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y reparaciones de los equipos (repuestos y mano de obra), pinchaduras de neumáticos, roturas y/o desperfectos de otra índole que dejen a los equipos fuera de servicio. Asimismo, deberá contar con las habilitaciones legales correspondientes y la documentación de los equipos afectados al servicio, ésta última incluye el pago de impuestos del mismo, la contratación y pago de seguros a satisfacción de CEAMSE, tanto para el personal como de los equipos, el pago





actualizado de impuestos que graven a los mismos y la actividad que desarrollan.

- 6.7 La disponibilidad y afectación de los equipos para el cumplimiento de los servicios será de lunes a domingo (siete (7) días a la semana), con el siguiente horario, el que podrá coordinarse periódicamente con la Inspección de CEAMSE, en función de las necesidades operativas.
 - Domingos de 22:00 a 24:00 hs (2 horas)
 - Lunes a viernes: 00:00 horas a 24:00 hs. (24 hs.)
 - Sábados: 00:00 a 19:00 horas (19 hs.)
 - Incluye los feriados
 - Total 141 horas semanales

Quedando a criterio del CEAMSE la apertura de la planta, y por lo tanto la solicitud del servicio, en horarios distintos a los expresados.

6.8 Personal afectado al servicio:

1 operador por pala y por turno (3 turnos / 6 operadores)

Los turnos serán de:

De 22:00 a 06:00 hs. (2 operadores)

De 06:00 a 14:00 hs. (2 operadores)





De 14:00 a 22:00 hs. (2 operadores)

Quedando a criterio del CEAMSE la apertura de la planta, y por lo tanto la solicitud del servicio, en horarios distintos a los expresados

El personal afectado, deberá contar con uniforme identificatorio, zapatos de seguridad, todos los elementos de protección que la tarea demande.

La Contratista deberá designar un Encargado del Servicio quien coordinará diariamente con la Inspección de CEAMSE los servicios a prestar.

Artículo 7 Ampliación o reducción del contrato u Orden de Compra

El Contrato u Orden de Compra resultante del llamado a Licitación podrá ser objeto de ampliaciones o reducciones a exclusivo criterio de **CEAMSE**. En él supuesto que se resolviere la ampliación o reducción, el monto no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del costo total del Contrato u Orden de Compra, observándose las mismas reglas y el mismo criterio económico que se aplicó para el Contrato u Orden de Compra original.

Artículo 8 Prestaciones a cargo de CEAMSE

Estará a cargo de **CEAMSE** el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

8.1 Facilitar la información necesaria para la prestación requerida.





- **8.2** Permitir el ingreso al Contratista al área donde se prestarán los servicios a contratar.
- 8.3 Ejercer la Inspección de los servicios a prestar, de acuerdo a lo solicitado en el presente Pliego de Bases y Condiciones y acordado contractualmente.
- Abonar las facturaciones al **Contratista** en el tiempo y forma que se establece en el presente Pliego **de Bases y Condiciones**.

Artículo 9 Duración del Contrato u Orden de Compra – Plazos

La duración del Contrato u Orden de Compra será de **veinticuatro** (24) meses corridos a contar desde la fecha en que se firme el mismo o fecha de recepción de la Orden de Compra o fecha de vigencia del servicio, con opción a renovar éste por otro período igual o menor, siempre a exclusivo juicio y decisión de **CEAMSE**, que será notificado fehacientemente al **Contratista**.

9.1 Iniciación de los servicios

La fecha de vigencia estipulada en el contrato o en la Orden de Compra, implicará que el **Contratista** deberá dar inicio a los servicios que se le encomiendan y que a partir de esa fecha comenzarán a regir los plazos.





Artículo 10 Inspección de CEAMSE

10.1 CEAMSE ejercerá la inspección de los servicios, equipos, herramientas, materiales y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

La inspección de los servicios a realizar estará a cargo de **CEAMSE**, quien designará al personal que realice dichas inspecciones, según el área que corresponda, dependiendo de la especialidad o designará a un tercero contratado a tal efecto. La inspección incluirá el control del cumplimiento del Programa de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá colaborar en toda tarea indicada por CEAMSE que contribuya a los objetivos de preservar la calidad del ambiente. En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación integrante del Contrato u Orden de Compra, CEAMSE podrá, previa intimación fehaciente, realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones a su cargo por sí o por terceros y a cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, CEAMSE podrá ejecutar la garantía de ejecución del contrato u Orden de Compra o bien descontar de las facturas pendientes de pago, los gastos en que hubiere incurrido al tomar





a su cargo los servicios a prestar, sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan.

A los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes se utilizará un Libro de Órdenes de Servicio, que serán firmadas por la Inspección, y otro de Notas de Pedido, donde el **Contratista** asentará las comunicaciones formales con la Inspección.

Tanto el libro de Órdenes de Servicio como el de Notas de Pedido contarán con hojas por triplicado y serán provistos, foliados y rubricados por **CEAMSE**.

Por asuntos inherentes al Contrato u Orden de Compra el Contratista podrá comunicarse con CEAMSE únicamente usando el libro de Notas de Pedido. Lo hará siempre por intermedio de la Inspección, que visará las peticiones. En mérito a la celeridad de la comunicación el Contratista deberá contar con una dirección de correo electrónico a la que se podrán efectuar adelantos.

El **Contratista** estará obligado a suscribir el libro de Órdenes de Servicio cada vez que le sea requerido por la Inspección.

- 10.3 Las órdenes e instrucciones que la Inspección extienda en el libro de Órdenes de Servicio serán emitidas dentro de las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Compra.
 - El **Contratista** deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de **CEAMSE**.





Cuando el **Contratista** considere que en cualquier Orden de Servicio se excedan los términos del contrato u Orden de Compra podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida y formular en el libro de Notas de Pedido el reclamo pertinente dentro de los **diez (10)** días fundando las razones que le asisten para efectuarlo. Transcurrido ese plazo el **Contratista** no tendrá derecho a reclamación alguna.

La observación del **Contratista** opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuere mantenida por la Inspección mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente.

Artículo 11 Forma de Cotizar

El Oferente deberá cotizar en PESOS los servicios detallados en el Artículo 6 y la forma de pago establecida en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ambos de las presentes Cláusulas Particulares. Deberán cotizar de la siguiente manera y de acuerdo al Formulario de Cotización adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones:

- 11.1 El Oferente deberá cotizar un monto mensual por los servicios solicitados en el **Artículo 6**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- El Oferente deberá cotizar en forma unitaria por cada uno de los equipos que se describen en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas**





Particulares, por un valor total mensual, considerando los horarios establecidos en dicho Artículo.

- 11.3 Los valores cotizados en el presente **Artículo** comprenderán la retribución por todos los servicios (incluye equipos, combustible, herramientas, materiales y mano de obra) que se contratarán y que están especificados en el **Artículo 6** de las presentes **Cláusulas Particulares.**
- 11.4 El Oferente deberá presentar una explicación sobre la composición porcentual de los montos ofertados, en cuanto a la importancia relativa de cada una de las prestaciones a cargo del Contratista, según los formularios de composición de los montos ofertados. Además, deberá adjuntar el análisis de precios correspondiente, de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 12 Retribución al Contratista. Presentación y pago de Facturas

CEAMSE abonará al Contratista como retribución por los servicios a prestar, los montos cotizados en su Oferta, abonando en pesos, considerándose también lo dispuesto en el **Artículo 13** de las presentes **Cláusulas Particulares**.

El Contratista percibirá mensualmente los montos que hubiere ofertado de acuerdo a los trabajos certificados y autorizados por la Inspección de CEAMSE.

El último día de cada mes, o el día de finalización de la prestación, se realizará el cierre del certificado por los trabajos realizados.





La Inspección de CEAMSE dispondrá de **5 (cinco)** días para aprobarlo o rechazarlo desde la fecha de su recepción.

Una vez aprobado el certificado CEAMSE emitirá la conformidad correspondiente de manera que el **Contratista** presente la factura por los trabajos realizados correspondientes a dicho certificado.

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 21 del Decreto Reglamentario de la ley del IVA y la Resolución 1415, las facturas deberían emitirse como máximo el último día de cada mes.

La facturación deberá ser presentada vía mail en la mesa de entrada de **CEAMSE** (<u>mesadeentrada@ceamse.gov.ar</u>), acompañada de la Certificación correspondiente.

De corresponder, las facturas serán abonadas como máximo a los **treinta** (30) días corridos, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en mesa de entradas de CEAMSE. No se reconocerán intereses por el plazo de pago de las facturas.

- Las facturas deberán emitirse de conformidad a las normas vigentes dictadas por la AFIP al momento de su presentación.
- El Contratista deberá presentar con cada factura la documentación solicitada en los Artículo 23, Artículo 24 y Artículo 25 de las presentes Cláusulas Particulares. En caso de no ser presentada, CEAMSE retendrá el pago de la/s factura/s correspondiente/s a ese período hasta tanto la misma no sea completada.





Artículo 13 Régimen de Variación de Precios

De acuerdo a la ley N° 23.928, reglamentada por el Decreto 941/91, y con las modificaciones introducidas por la ley 25.561, los valores que surgen del formulario de Composición del/ de los Monto/s Cotizado/s con su correspondiente apertura de la estructura de costos, no sufrirán ningún tipo de indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, trabajos, servicios o entrega de material.

Revisión Frecuencia:

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, a partir de la fecha de inicio de los trabajos o de la prestación del servicio, las partes revisarán la estructura de costos, a través de los análisis de precios presentados en la Oferta, con frecuencia trimestral vencida o si las variaciones de precios superan el 15% (quince por ciento), lo que ocurra primero,

Para el caso de frecuencia trimestral se tomarán como final los valores vigentes correspondientes al mes de finalización de dicho trimestre.

Para ambos casos partirán de los respectivos valores vigentes a la fecha de apertura de las Ofertas. para el primer período de revisión y respecto de la última actualización aprobada por **CEAMSE** para los siguientes, conforme a los Formularios de Composición de Costos y de Análisis de Precios presentados al efecto por el Oferente y que en definitiva resulte adjudicatario.





La presentación del análisis de variación será efectuada por cualquiera de las partes, dentro de los primeros 30 (treinta) días corridos siguientes al vencimiento del período tratado.

Los índices que se utilizarán para el cálculo de variación de costos, serán los publicados por el INDEC u otros organismos oficiales siempre que corresponda su aplicación por una actividad específica y sean consensuados por las partes.

Aplicación:

El/los nuevo/s valor/es sé aplicará/n para la facturación del servicio o entrega de material correspondiente, al mes siguiente del período bajo análisis.

Las partes instrumentarán el acuerdo, al que arribaren sobre él o los precios respectivos, mediante Actas Complementarias que formarán parte del Contrato o con Orden de Compra complementarias.

En el supuesto de no arribar a un acuerdo, las partes podrán someterse a un juicio arbitral a fin de resolver sus diferencias.

En caso de acordar acudir al juicio arbitral, este habrá de desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, y cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designaran un tercero. En caso de disidencia, el tercer árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.





La retribución total en conjunto de los árbitros, peritos, asesores y otros auxiliares en conjunto no podrá exceder el 25% del laudo.

El compromiso arbitral deberá ser otorgado dentro de los treinta (30) días de ser requerido por una de las partes, y será de cumplimiento obligatorio para las partes.

Artículo 14 Impuesto Al Valor Agregado

A los efectos de la **Oferta** y ampliando lo estipulado en el **Artículo 12** de las presentes **Cláusulas Particulares**, se informa que **CEAMSE** deberá considerarse **Responsable Inscripto**, por lo que en la **Oferta** no se deberá incluir el IVA, ya que la tasa del impuesto será la vigente al momento de facturarse el servicio.

Artículo 15 Sellados

A los efectos de la Oferta y según lo estipulado en el **Artículo 8 de las Cláusulas Generales**, se informa que, deberá efectivizarse el pago del impuesto de sellos correspondiente, según lo establecido en el Artículo precedentemente mencionado del Pliego de Cláusulas Generales.

Artículo 16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato u Orden de Compra

Por el presente se deja sin efecto lo dispuesto en el **Artículo 2.6 de las Cláusulas Generales**, quedando redactado de la siguiente forma:





El Contratista no podrá ceder o transferir el Contrato u Orden de Compra en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona física o jurídica alguna.

Artículo 17 Documentos del llamado a Licitación.

Los documentos de la presente Licitación son los siguientes:

- Cláusulas Generales para toda contratación de CEAMSE
- Cláusulas Particulares
- Formularios
- Anexos

Artículo 18 Forma de presentación.

Las Ofertas deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y serán presentadas en un (1) sobre, según se describe en el **Artículo 19** de las presente **Cláusulas Particulares**, el sobre presentado contendrá un (1) ejemplar impreso de la oferta debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal y una (1) copia completa de la Oferta también debidamente ordenado, foliado, firmado y aclarado por el Oferente o su representante legal en archivos cien por cien compatibles con cualquiera de las aplicaciones de Microsoft Office y AutoCAD, entregados en soporte Pen-Drive, salvo la folletería que no sea parte de la Oferta propiamente dicha.





La propuesta se deberá foliar totalmente en forma corrida, independientemente del legajo que integre

Las Ofertas deben presentarse en la forma que especifica el presente Pliego de Bases y Condiciones.

En virtud de que en la presente Licitación se deberán presentar las Ofertas en **un (1) solo sobre**, la misma es de Etapa Única y en consecuencia la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realizan en un mismo acto, es decir en la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Por ello, no habilita la vista de las mismas, ya que no existe una precalificación previa sino una adjudicación.

Toda documentación del original que integre el **sobre** y que se presenten en copia, deberá estar certificada por Escribano Público matriculado en la República Argentina y debidamente legalizada, con excepción de folletería o ilustraciones, que no formen parte de la oferta propiamente dicha.

- 18.2 En todos los casos de certificaciones y autenticaciones efectuadas en otros países, ellas deberán ser legalizadas ante el Consulado Argentino correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
- 18.3 Toda la documentación que provenga del extranjero, salvo aquella que sea meramente ilustrativa, material impreso en general, planos, catálogos





o similar, deberá constar con la apostilla correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de la Haya del año 1.961.

18.4	En el sobre cerrado deberán figurar los siguientes datos:
	Nombre del Oferente:
	CEAMSE
	Avenida Amancio Alcorta Nº 3.000
	(C1437HTR) - Buenos Aires
	Licitación Pública Nacional Nº
	Fecha de apertura:
	Hora de apertura:
	Se deja constancia de que no se recibirán las ofertas que se presenten vencido el horario aquí indicado.
	Gerencia Responsable: Gerencia de Relación con los Municipios y Asistencia Técnica.
18.5	Los Oferente s deberán adjuntar con las ofertas presentadas, una Nota de Presentación en la que se dejará constancia de su entrega y recepción en día y horario, por parte de la Mesa de Entradas de CEAMSE .





- No podrán presentarse en esta Licitación Sociedades de Hecho y Personas Físicas individuales, en caso de hacerlo será rechazada su presentación.
- Por el solo hecho de la presentación de la Oferta, el Oferente declara que el/los monto/s cotizado/s contempla/n absolutamente todas las posibilidades y aspectos técnicos, económicos-financieros, impositivos directos e indirectos, y, por lo tanto, no procederá a reclamo alguno, de adicionales de cualquier origen y naturaleza, ni alteración alguna total o parcial al/ a los montos cotizado/s y aceptado/s por CEAMSE.

Artículo 19 Recaudos a cumplimentar. Contenido del Sobre.

El Sobre constará de cuatro (4) Legajos a saber:

- 19.1 El <u>Legajo I</u> Contendrá los siguientes elementos
- 19.1.1 Una nota de presentación según formulario anexo, con aclaración de las personas firmantes e indicación de la personería que los faculta para realizar la misma en caso de representar a terceros o sociedades, aclarando si se presentan en UT, quienes la integran y en caso de presentarse con subcontratistas para la realización de determinados servicios, aclarar de que empresas se trata.
- 19.1.2 Deberán presentar impresos los Pliegos y Circulares obtenidos de la página web de CEAMSE, debidamente firmados y aclarados por el Oferente.





- 19.1.3 Los Oferentes (personas jurídicas), deben estar comprendidos en la ley 19.550 de Sociedades, conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, sin excepción, y deberán acompañar una copia del Acta Constitutiva, del Contrato Social o Estatutos, sus modificaciones y demás documentos societarios habilitantes vigentes, con constancia de su debida inscripción en el Registro Público de Comercio u otros organismos competentes y autenticados por Escribano Público y, en su caso, debidamente legalizados. Asimismo, deberá acompañar los instrumentos sociales o notariales, que acrediten la representación que invoca el firmante de la Oferta. Todos estos documentos deberán estar autenticados por ante Escribano Público.
- 19.1.4 Quienes suscriban las ofertas representando a personas jurídicas deberán acreditar debidamente su personería y facultades suficientes para formalizar la propuesta mediante la presentación de copia del poder general o testimonio notarial en el caso de tratarse de poderes especiales.
- 19.1.5 El nombre y apellido completos de los representantes, carácter en el que se presentan, cargo que ocupan en la sociedad, instrumentos que acrediten la personería de los **Oferentes** en representación de la sociedad, debidamente autenticados y, en su caso, legalizados, domicilio legal de la sociedad, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- 19.1.6 Constancia de la integración actual de su Directorio. En todos los casos, deberán también acompañar los nombres y apellidos completos y demás datos de identificación de los socios.





19.1.7 En el caso de que una Oferta sea presentada por varias sociedades, podrán hacerlo bajo la forma de UT o sociedad anónima exclusivamente destinada al cumplimiento del contrato u orden de compra resultante de la Licitación, en cuyo caso acompañarán el correspondiente contrato tentativo de UT o acta compromiso el que deberá establecer la solidaridad de sus integrantes frente a la sociedad, así como determinar quiénes asumirán su representación legal y técnica y los porcentajes de participación de sus integrantes. El objeto social de las sociedades integrantes de la UT o de las que constituyan una sociedad anónima, deberá contemplar la realización de todas las actividades previstas en la presente Licitación. Asimismo, se deberá adjuntar el proyecto de contrato previsto en el Art. 1464 de la Ley 19.550, conforme Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, el que deberá establecer que para la admisión de nuevos miembros se deberá contar con la expresa conformidad de CEAMSE.

Cada una de las sociedades integrantes de la UT, deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos y requisitos exigidos en la presente Licitación.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en trabajos y servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación. En los casos de presentación de una oferta formulada por quienes constituyan un contrato de colaboración, de organización o participativo con comunidad de fin, a los efectos del examen de aptitud sobre satisfacción de dichos requisitos,





se tomarán en cuenta los antecedentes del conjunto de participantes en dicho contrato asociativo.

- **19.1.1** Constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todos los efectos del trámite concursal.
- 19.2 El <u>Legajo II</u> contendrá los siguientes elementos:
- 19.2.1 Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente antecedentes y experiencia en servicios de la naturaleza y características similares a las del objeto de la presente Licitación, los que se detallarán en el Formulario de Antecedentes, adjunto al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Deberán presentar referencias precisas que puedan ser verificadas por **CEAMSE** respecto de los antecedentes solicitados en el párrafo anterior y de acuerdo a las características solicitadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, aclarando su participación y rol. Debiendo presentar una breve descripción de las mismas donde demuestren fehacientemente su idoneidad y capacidad en la materia.

Se suprime el límite de tiempo previsto en el **Artículo 2.2.12** de las **Cláusulas Generales**.

19.2.2 Constancia expedida por el comitente, certificando que las tareas se han realizado con éxito y a su satisfacción.

En caso de que no hubiere comitente, se deberá certificar por la autoridad competente.





- 19.2.3 Deberá presentar la designación de un responsable de los servicios para el supuesto de resultar Adjudicatario, con compromiso del mismo para cumplir tales funciones con dedicación de tiempo completo.
- 19.2.4 Distribución y cuantificación del personal que será afectado a los servicios, objeto de la presente Licitación.
- 19.2.5 Listado detallado de las palas cargadoras a utilizar con descripción de tipo, marca, modelo, año, y características técnicas de los mismos, debiendo acompañar la documentación respaldatoria de dicho detalle, que acredite fehacientemente la titularidad del Oferente, respecto de la/los misma/os o boleto o factura pro forma de los equipos ofrecidos y las calidades denunciadas y según formulario anexo al presente Pliego de Bases y Condiciones.
 - Deberán acreditar la propiedad de las palas cargadoras ofrecidas mediante la presentación de los títulos correspondientes.
 - Para el supuesto que el oferente acompañe boleto o factura pro forma de alguna de las palas cargadoras ofrecidas, comprometiéndose a la compra de las mismas, al momento de la adjudicación deberá acompañar la documentación que acredite haber adquirido efectivamente la/las palas ofrecida/s conforme documentación pro forma., bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.





- Habilitaciones Municipales o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, provinciales o nacionales, según corresponda, de oficinas, talleres y depósitos, en copias certificadas por Escribano Público.
- 19.2.6 Constancia de visita a los lugares donde se prestarán los servicios, a fin de interiorizarse de las condiciones en que se desarrollarán los mismos, características y alcances, de manera de garantizar la suficiencia de la Oferta
- En virtud de ser CEAMSE una empresa con certificación en sus Sistemas de Gestión ISO 9001 Calidad , ISO 14001 Ambiente y e ISO 45001—Seguridad y Salud en el Trabajo, el Proveedor / Contratista / Subcontratista deberá cumplir cuantas disposiciones relativas a Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se hallaren vigentes y resulten de aplicación al pedido, contrato, y en cualquier caso, con las establecidas en la normativa y practica interna de CEAMSE, las que se darán a conocer al proveedor/Contratista en oportunidad del proceso de compras o contratación y que deberán conocer y aceptar.
- 19.2.8 Además, será considerado como antecedente importante pero no excluyente para la evaluación de las Ofertas, el contar con Sistemas de Gestión en Calidad, Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo estándar internacional ISO, con certificación vigente
- 19.3 El <u>Legajo III</u> contendrá los siguientes elementos:





Podrán presentarse a la presente Licitación las Sociedades previstas en el Art. 1 de la Ley 19.550 reformada por el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

19.3.1 El Oferente deberá presentar los **tres (3)** últimos balances, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

Si desde la fecha de constitución no hayan transcurrido tres ejercicios, deberán presentar un ejemplar de aquellos balances que debieron haberse cerrado y tratado conforme la ley de Sociedades Nº 19.550 (t.o.1.984) y el estatuto conforme modificaciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994.

Cuando transcurran **seis** (6) meses o más entre la fecha de cierre del último ejercicio económico y la fecha de apertura de la Oferta, se deberá presentar adicionalmente un Balance irregular con cierre al último día del segundo mes inmediato anterior a la apertura, certificados por Contador Público Nacional, con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiere.

- 19.3.2 Deberán acompañar, también, los comprobantes que acrediten su inscripción en AFIP.
- 19.3.3 Complementariamente a lo especificado en los Apartados anteriores del presente **Artículo**, el Oferente deberá presentar un estado financiero a la





última fecha de la presentación efectuada en el mencionado apartado, el cual deberá reflejar detalladamente la situación del activo y pasivo circulante con el nombre de los deudores y acreedores, importe de los créditos a cobrar y a pagar, fecha de vencimiento, tipo de garantías, naturaleza de los créditos y débitos, debiendo indicarse cuáles de ellos se encuentran en situación de mora o de ejecución judicial, o en situación litigiosa, Certificada por Contador Público.

- 19.3.4 A la fecha de apertura de las Ofertas, los **Oferentes** deberán presentar una Declaración Jurada, indicando que está en condiciones de contratar con el estado ("consulta de deuda proveedores del estado").
- 19.3.5 Deberá acompañar comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y previsionales de los últimos seis (6) meses.

Los mismos se refieren a los comprobantes de pago de cargas sociales y previsionales, seguros de trabajo y de riesgos de trabajo de las firmas **Oferentes** a la fecha de apertura de la Licitación. Abarca también, copia certificada del Libro Especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) y planillas de horarios y descansos y una certificación contable que acredite que los recibos de sueldo son llevados en forma legal y que el **Oferente** no adeuda suma alguna en concepto de remuneraciones; puede reemplazarse la presentación de la copia certificada del libro especial (Artículo 52, Ley de Contrato de Trabajo) por una certificación contable que acredite que es llevado en forma legal y donde consten los datos de inscripción y estado actual.





Asimismo, se deberá acompañar constancia vigente de libre deuda sindical y/o de obras sociales.

19.3.6 Certificaciones y otras constancias bancarias, financieras y de firmas comerciales de innegable prestigio y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la solidez pasada y presente del **Oferente** en cuanto a su desenvolvimiento económico – financiero, tales certificados serán librados bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que los emita.

CEAMSE evaluará única y exclusivamente la documentación de referencia presentada y podrá requerir, tanto a los Oferentes como a las firmas que emitan las certificaciones o notas, todas las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias. Se contemplará especialmente la capacidad financiera del Oferente para prestar los servicios y provisiones en los plazos previstos. Por lo que los Oferentes deberán presentar una declaración jurada donde autorizan a CEAMSE a solicitar informaciones vinculadas con la Oferta presentada.

- 19.3.7 En caso que el Oferente fuera un Consorcio o una UT, cada integrante deberá presentar la documentación requerida en los **Apartados del** presente **Artículo**.
- 19.3.8 La garantía de oferta y recibo de pago de la prima en caso de seguro de caución.
- 19.4 El Legajo IV contendrá los siguientes elementos:





La **Oferta económica** que realice el Oferente en un todo de acuerdo al **Artículo 11** de las presentes **Cláusulas Particulares** y al siguiente detalle por cada Oferta:

- Formularios de Composición de los montos ofertados.
- Formularios de análisis de precios.
- Formulario de cotización.

Artículo 20 Garantía de Oferta

- Juntamente con la propuesta y a fin de garantizar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la Oferta, hasta la integración de la Garantía de Ejecución, los Oferentes deberán presentar una Garantía de Oferta por una suma en pesos equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ofertado sin IVA. Deberá estar constituida en alguna de las formas que se indican en el Artículo 7, Apartado 7.2 de las Cláusulas Generales o por un Seguro de Caución, cumpliendo lo establecido en el Apartado 20.7 del presente Artículo.
- 20.2 Los Oferentes quedan obligados al mantenimiento de la Oferta hasta la suscripción del contrato con el Adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 20.3 Las Ofertas que no se encuentren garantizadas por el monto y la forma establecida precedentemente no serán consideradas.





- 20.4 Las Garantías de Oferta presentadas por los **Oferentes**, no serán desafectadas o reintegradas hasta la suscripción del contrato con el adjudicatario o recepción de la Orden de Compra por el mismo.
- 20.5 Las Garantías de Oferta de los **Oferentes** no adjudicados serán reintegradas con posterioridad a la comunicación de adjudicación.
- 20.6 El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo establecido para la misma, acarreará automáticamente la pérdida de la Garantía de Oferta, no reconociéndose eventuales indemnizaciones.
- 20.7 Las Garantías de Oferta, que se constituyan en forma de Póliza de Seguro de Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE.

Artículo 21 Garantía de Ejecución del Contrato u Orden de Compra.

De acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7**, **Apartado 7.3** de las **Cláusulas Generales** se detalla:

- 21.1 La Garantía de Ejecución de la presente Licitación deberá constituirse por un monto equivalente al diez (10 %) por ciento del monto total del Contrato u Orden de Compra sin IVA.
- 21.2 La Garantía de Ejecución presentada por el **Adjudicatario** deberá ser a satisfacción de **CEAMSE** y por todas las obligaciones por él asumidas, desde la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la total finalización de las tareas que el mismo involucra.





- 21.3 La Garantía deberá presentarse en **CEAMSE**, **48** (cuarenta y ocho) horas antes a la suscripción del contrato o fecha de recepción de la Orden de Compra. -
- 21.4 La Garantía deberá constituirse en alguna de las formas previstas en el Artículo 7, Apartado 7.2 de las Cláusulas Generales o bien por un Seguro de Caución. -

Artículo 22 Responsabilidad por daños y perjuicios – Reclamos Administrativos, judiciales y/o extrajudiciales. Accidentes de trabajo

El **Contratista** asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o de **CEAMSE**, sea dentro de los terrenos donde se prestarán los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El Contratista se constituye en exclusivo responsable, renunciando a todo derecho de repetición y comprometiéndose a mantener indemne a CEAMSE ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier índole o naturaleza, en especial los derivados de incumplimientos civiles, comerciales, laborales, previsionales, y/o por accidentes de trabajo. El Contratista se compromete a acreditar que se encuentra amparado ante la posible ocurrencia de accidentes de trabajo mediante la contratación del seguro correspondiente, debiendo presentar la póliza vigente. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Contratista se obliga a reembolsar a CEAMSE toda suma de dinero que





por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas administrativas y/o judiciales de cualquier índole o naturaleza contra **CEAMSE** y por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato u Orden de Compra y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del **Contratista** o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra **CEAMSE** por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas.

Tales reembolsos se efectuarán con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

Dentro de los **cinco** (5) días hábiles de recibido cualquier reclamo judicial o extrajudicial, CEAMSE se compromete a notificarlo al Contratista a sus efectos, sin perjuicio de citarlo como tercero al proceso judicial o extrajudicial que se inicie.

Artículo 23 Obligaciones respecto del personal

Será por cuenta y cargo exclusivo del **Contratista** la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo.





Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre el **Contratista** y su personal respecto de **CEAMSE**.

Correrá por cuenta exclusiva del **Contratista**, el pago de los haberes del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aportes a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley.

Igualmente, el **Contratista** será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y de Seguridad e Higiene Laboral y Medicina Laboral.

- 23.1 El Contratista, antes de iniciar los trabajos deberán presentar a CEAMSE lo siguiente documentación, caso contrario no se autorizará a dar inicio a los mismos:
- 23.1.1 Copia de Inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos donde conste Alta Empleador
- Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo de los trabajos a realizar. (LEY 19587) (Incluir teléfono celular y correo electrónico)





- 23.1.3 Empresa contratada de Medicina Laboral de acuerdo a legislación vigente, nombre y número de teléfono o dirección del contacto de la misma. (Ley N° 19.587, artículo 5, inciso a), Decreto N° 1.338 y Decreto N° 1.338, Res. SRT 905/2015)
- 23.1.4 Copia de las evaluaciones de riesgo correspondientes a las tareas a realizar por parte del responsable de Higiene y Seguridad. (Ley 19587 Res. SRT 905/15)
- 23.1.5 Certificado de cobertura del personal a emplear emitido por la ART (LEY 24557)
- **23.1.6** Constancia de vigencia del Contrato con la ART (LEY 24557)
- 23.1.7 Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan según Res. 299/11. La indumentaria de trabajo deberá contar con material retroreflectivo.
- 23.1.8 Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar (LEY 19587)
- Verificación técnica de la maquinaria a utilizar por parte de técnico matriculado (ley 19587)
- 23.1.10 Copia de registros de conducir de los choferes





- 23.1.11 En caso de utilizar tanque cisterna para la provisión del combustible, deberá tener la habilitación y controles correspondientes exigidos por la Secretaria de Energía y ley Nacional de tránsito.
- 23.2 Medidas de higiene y seguridad en el trabajo:
- 23.2.1 El Contratista, deberán cumplir con lo establecido por:
- 23.2.1.1 Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.
- 23.2.1.2 Decreto 911/96 de las condiciones de Seguridad de la Industria de la Construcción y sus modificatorias.
- **23.2.1.3** Resolución S.R.T. Nº 231/96
- 23.2.2 El Contratista deberá cumplir con la Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se adjunta como anexo al presente Pliego de Bases y Condiciones.
- 23.3 Deberá dar cumplimiento a todas las recomendaciones y obligaciones existentes que fueran comunicadas a través de las diferentes Resoluciones del Ministerio de Trabajo y DNU a la fecha, como así también a aquellas que pudiesen surgir y/o modificaciones de las actuales obligaciones en cuanto a las medidas de prevención del Covid-19

Artículo 24 Otras obligaciones del Contratista

24.1 El Contratista deberá acreditar mensualmente y en forma fehaciente que ha dado debido cumplimiento a las leyes laborales, impositivas,





provisionales y de seguridad social (en los órdenes municipal, provincial y nacional) presentando para ello los comprobantes correspondientes ante la **Gerencia de Coordinación Abastecimiento y Contrataciones** y de acuerdo al formulario adjunto al presente Pliego de Bases y condiciones.

Esta obligación comprende además el debido cumplimiento por parte del **Contratista** de acreditar la contratación de los seguros a los que está obligada en cuanto a plazo, monto, compañía aseguradora, endoso, etcétera.

La falta de presentación o acreditación de los comprobantes correspondientes dará derecho a CEAMSE a la aplicación de una multa o a la rescisión del Contrato u Orden de Compra según corresponda.

- 24.2 Será obligación del Contratista mantener todos sus equipos que haya ofertado en perfecto estado de funcionamiento con especial atención en sus sistemas de carburación y emisiones de gases de escape. Estos servicios de mantenimiento de equipos, así como el recambio de aceites, lubricantes y demás fluidos, deberán realizarse en lugares apropiados, fuera del ámbito de la obra, durante toda la duración del contrato u Orden de Compra correspondiente.
- El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.





Supervisión: el **Contratista** deberá destacar un Encargado o Responsable del servicio, con quien se entenderá la Inspección de **CEAMSE**, a los efectos de las instrucciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

Artículo 25 Seguros

- 25.1 Los seguros deben ser contratados en compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE y categoría AA
- El Contratista se obliga a presentar el comprobante de cancelación de la/s prima/s antes de la fecha de vencimiento para su pago, con la única excepción de que la/s póliza/s contenga/n una cláusula por la que el asegurador mantenga su responsabilidad aun cuando no se hubiera efectivizado el pago
- El Contratista contratará por su cuenta y a su cargo los seguros que se describen seguidamente y cuyas pólizas deberán estar endosadas a favor de CEAMSE que, a excepción de la indicada en el Apartado 25.3.2;Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente Artículo, deben figurar en todas ellas como coasegurada
- El Contratista deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil por la suma de \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones), en exceso de las RC del seguro técnico, con reposición automática hasta tres veces la suma asegurada, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de los servicios a prestar por sí, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o fuera de predios de CEAMSE. El seguro no podrá excluir ninguna de las





actividades inherentes a los servicios a prestar por el Contratista. La póliza tendrá una cláusula que exprese que se dará comunicación escrita requiriendo autorización de CEAMSE con no menos de treinta (30) días de anticipación a cualquier cambio, terminación, cancelación o reducción de la cobertura de la póliza. En el rubro de Responsabilidad Civil la contratación del seguro comprenderá: RC Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, RC Obras y Servicios, RC Carga y Descarga de Materiales, RC Transporte, RC Carteles y señalización, RC rotura de cañerías, RC desmoronamiento, RC derrames y/o salpicaduras, RC Voladuras, RC cruzada a favor de CEAMSE, RC equipos y maquinarias, RC impericias y/o negligencias, RC reparaciones, RC provisiones de combustible, RC por aplastamiento, RC contaminación súbita y accidental, RC Caída de objetos, RC Vuelco, RC Movimientos de suelos, RC Contratistas y/o subcontratistas, RC uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica, y todo lo más propio a la actividad a realizar. CEAMSE deberá figurar como COASEGURADO, tanto en la RC como en la póliza de Seguro Técnico de las maquinarias.

La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CEAMSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra CEAMSE, el





Asegurador mantendrá indemne a CEAMSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado

- El Contratista deberá contratar a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extracontractuales que desarrollen, provocados por bienes, cosas o personas y que ocasionaren perjuicios a personas, cosas o bienes de CEAMSE. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes a los servicios a prestar por el Contratista Adjudicatario y CEAMSE será considerada como un tercero en las Condiciones Particulares de la Póliza
- 25.3.3 En cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo ART) al momento de ofertar. Y en dichas pólizas debe figurar nómina del personal, copia de contrato y cláusula de no repetición a favor de CEAMSE A tal fin CEAMSE podrá efectuar las verificaciones correspondientes

Se deberán contratar los seguros por accidentes personales por la suma de \$15.000.000 - (Pesos quince millones) por cada persona en muerte e incapacidad, más \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) por gastos medico farmacéuticos por cada persona que trabaje como autónomo y CEAMSE debe figurar como primer beneficiario en póliza o bien con una cláusula de no repetición a favor de CEAMSE.

25.3.4 Los premios pagados por la/s póliza/s contratada/s tendrán que ser justificados a CEAMSE por los medios de pago electrónicos que impone





la ley de seguros vigente, acreditando ello con anterioridad a la firma del contrato por parte del **Adjudicatario** o emisión de la Orden de Compra. También deberán presentarse las habilitaciones de conducir del personal destinado al cumplimiento de los presentes servicios a prestar, dentro de las categorías correspondientes

- 25.3.5 Todos los equipos utilizados deberán poseer seguro técnico con adicional de RC por un valor no inferior a \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones), que amparen los daños mientras realizan las operaciones, al igual que las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por CEAMSE.
- 25.3.6 Los vehículos utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil automotor por límite mayor a \$80.000.000 (pesos ochenta millones) para los autos y pick-up, \$175.000.000 (pesos ciento setenta y cinco millones) para camiones y acoplados, con los pagos electrónicos al día. También deben presentar las habilitaciones para el uso designado cuya documentación será supervisada por CEAMSE.

Se deberá contratar un seguro de Robo e Incendio por el obrador modular transportable, talleres, baños químicos, etc. con mención de CEAMSE coasegurado, con el listado de maquinarias/bienes de uso y herramientas

25.3.7 Los seguros de Responsabilidad Civil deberán ser contratados con la Compañía Aseguradora que CEAMSE opere en el momento de la contratación, en este caso, Provincia Seguros S.A





La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas

Artículo 26 Garantías

Las Garantías, que se constituya en forma de póliza de Seguro de Caución (Artículo 20 y Artículo 21 de las presentes Cláusulas Particulares) y los seguros (Artículo 25 de las presentes Cláusulas Particulares) deberán ser emitidos por compañías aseguradoras a satisfacción de CEAMSE.

Artículo 27 Penalidades y Multas

Ampliando lo expresado en el **Artículo 10** de las **Cláusulas Generales**, se aclara:

- El Contratista se hará pasible de multas cuando por causas imputables al mismo, no diera cumplimiento en tiempo y forma a las tareas especificadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones o a las solicitudes de la Inspección de CEAMSE.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte del **Contratista** dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de que además proceda la rescisión del contrato u Orden de Compra por su culpa en los casos en que así se establece.





1º Observación: uno (1%) por ciento

2º Observación: dos (2%) por ciento

3° Observación: tres (3%) por ciento

4º Observación: cuatro: (4%) por ciento

5º Observación: Rescisión del Contrato o de la Orden de Compra.

La escala de Penalidades indicada más arriba, será aplicada a exclusivo criterio de **CEAMSE**. Los importes resultantes de la escala de penalidades aplicada, se calcularán sobre el monto total del Contrato u Orden de Compra y serán retenidos de los importes que estuvieren pendientes de pago

27.3 En caso de incumplimiento en los servicios encomendados por CEAMSE y previa intimación al Contratista, CEAMSE podrá ejecutar por cuenta del mismo, la realización de los mismos, pudiendo afectarse la garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra a tal fin.

27.4 Casos de Incumplimiento:

- 27.5 No contar en área donde se prestarán los servicios, en funcionamiento o en condiciones de hacerlo con las palas cargadoras comprometidos contractualmente para la prestación de los servicios.
- No mantener en condiciones de permanente operatividad las palas cargadoras dispuestas para dar cumplimiento a este Servicio.





- No proceder al reemplazo o arreglo de las palas cargadoras afectadas a los servicios que hubieran sufrido inconvenientes mecánicos o de otro tipo que los inutilice, en los tiempos que se indican en el **Artículo 6**, **Apartado 6.2.2**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- No entregar al personal afectado al servicio de la ropa de trabajo y de los elementos de seguridad.
- No cumplir con los horarios determinados en este **Pliego de Bases y**Condiciones o los establecidos por la Inspección.
- 27.10 No disponer del personal especializado en el manejo de las palas cargadoras afectada/s al servicio.
- No presentar en tiempo y forma los remitos del período respectivo para los controles correspondientes.
- 27.12 No cumplir las órdenes emitidas por CEAMSE, en el plazo fijado para ello.
- 27.13 Por no prestar los servicios detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones, en la forma y calidad establecida.
- No cumplir con las obligaciones indicadas en el **Artículo 23, Artículo 24** y **Artículo 25** de las presentes **Cláusulas Particulares**.
- 27.15 Por impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por **CEAMSE**, que, al solo juicio de ésta, supongan un riesgo en el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **Contratista**.





- No dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter general nacionales, provinciales o municipales y ese incumplimiento pudiere afectar el normal desenvolvimiento de los servicios a prestar motivo del Contrato u Orden de Compra.
- 27.17 Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de CEAMSE.

Artículo 28 Descargo

Para la aplicación de las multas estipuladas, CEAMSE notificará por escrito al Contratista de las deficiencias que motivaron las mismas, y del cargo que se formula a los efectos de que ésta efectúe el descargo pertinente.

Dentro de las **setenta y dos (72)** horas de notificada la aplicación de una multa, el **Contratista** podrá efectuar su descargo.

De ser admitido, la penalidad quedará total o parcialmente sin efecto según resuelva **CEAMSE**.

Una vez aplicada una multa **CEAMSE** intimará al **Contratista** a su pago dentro de las **cuarenta y ocho (48)** horas bajo apercibimiento de afectar la Garantía de Ejecución del contrato u Orden de Compra o retener el importe de la multa de las facturas presentadas a su cobro, pudiendo **CEAMSE** adoptar cualquiera de las alternativas descriptas.





Las multas deberán ser efectivizadas por el **Contratista** en las oficinas administrativas de **CEAMSE** sitas en la Avenida Amancio Alcorta 3.000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 29 Persistencia o Reincidencia

Pasados tres (3) días de apercibido el Contratista y de persistir éste en la comisión del hecho que diera origen a la aplicación de alguna de las penalidades descriptas en el Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares, CEAMSE podrá, a su solo juicio, incrementar la multa aplicada en hasta un cincuenta (50%) por ciento del valor previamente determinado o iniciar las acciones tendientes a lograr la rescisión del Contrato u Orden de Compra por culpa del Contratista. Si luego de haber optado CEAMSE incrementar la multa y el Contratista reincidiese en la comisión del hecho punible, CEAMSE podrá duplicar el monto de las penalidades a aplicar o rescindir el contrato u Orden de Compra por culpa del Contratista.

Artículo 30 Interrupción del servicio

El Contratista no podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar al máximo de la multa prevista en el Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y de considerar rescindido el Contrato u Orden de Compra por culpa del Contratista.





Artículo 31 Retención de pago

- 31.1 CEAMSE podrá afectar y/o retener la facturación para hacer frente a reembolsos de las sumas que tuviere que abonar como consecuencia del incumplimiento de aportes sociales y/o seguridad Social y/o normas laborales en general y/o las indemnizaciones laborales y/o cualquier reclamo que puedan existir y/o que pudieren surgir de la relación laboral habida entre el contratista y sus empleados y/o ex empleados que hayan sido asignados para cumplir tareas a favor de CEAMSE.
- De las facturas podrán deducirse toda otra suma que por cualquier concepto debiera reintegrar la empresa Contratista a CEAMSE.
- Independientemente de las sanciones previstas en el Artículo 27 de las presentes Cláusulas Particulares, CEAMSE también podrá retener o diferir la aprobación de las facturas, y su consecuente pago en forma total o parcial en todos aquellos casos en que se constate el atraso en la prestación de los servicios y la existencia de situaciones que constituyan atrasos, deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento contractual de acuerdo con las exigencias del presente Pliego de Bases y Condiciones. Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione esa situación.

Asimismo, y en el caso que **CEAMSE** lo considere, previa intimación, podrá ejecutar por cuenta del Contratista, la prestación cualquiera de los





servicios contratados, pudiendo afectarse la garantía de ejecución del Contrato u Orden de Compra a tal fin.

De producirse esta retención, ello implica el ejercicio de un legítimo derecho de **CEAMSE** y por ende no dará derecho al **Contratista** a solicitar compensación alguna por intereses u otro concepto.

Artículo 32 Derecho de Retención

El Contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato con CEAMSE o recepción de la Orden de Compra correspondiente, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos 1910, 2585, y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26994, sobre las tierras que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato u Orden de Compra, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o sugieran cuestiones de hecho o controversias de derecho entre las partes contratantes

Artículo 33 Intereses por mora

En el supuesto de que cualquiera de las partes debiera abonar a la otra, una suma de dinero que tenga origen en una obligación contractual o extracontractual vinculada con las tareas objeto de la presente Licitación y el pago de la misma sé efectivizará fuera de los plazos establecidos para su cumplimiento, las partes convienen que será de aplicación de una tasa de interés que será la tasa pasiva —plazo fijo del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o la que la sustituya en el futuro.





Las partes deberán efectuar las respectivas facturaciones por dichos intereses conforme a la reglamentación vigente y en caso de corresponder, el pago respectivo se hará conforme **Artículo 12**, de las presentes **Cláusulas Particulares**.

Artículo 34 Rescisión

Ampliando lo especificado en el Artículo 9 de las Cláusulas Generales:

Causales de rescisión del Contrato por culpa del Contratista:

- Interrupción de los servicios durante **veinticuatro (24)** horas corridas o **setenta y dos (72)** horas alternadas, dentro del período de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha del primer incumplimiento.
- 34.2 Impedir u obstaculizar las tareas de la Inspección o del personal asignado por CEAMSE por un plazo superior a las doce (12) horas, sin perjuicio de la obligación de responder por los daños originados a causa del impedimento.
- 34.3 Reiteradas faltas de cumplimiento a órdenes emanadas de CEAMSE.
- Alteración sustancial de la situación patrimonial, económica y financiera del Contratista respecto del momento de su preselección, exteriorizada en la paralización de los servicios, en la existencia de medidas cautelares de cualquier naturaleza que afecten la normal prestación del servicio. De configurarse esta causal de rescisión y en caso de tratarse de una UT, CEAMSE podrá decidir la continuación del contrato con la restante o





restantes empresas integrantes de dicha UT que no se encuentren en la situación prevista en este Apartado, siempre y cuando las mismas cumplimenten los antecedentes de capacidad y experiencia que requiere el presente Pliego de Bases y Condiciones a solo juicio de CEAMSE.

Artículo 35 Adjudicación

- Ampliando lo especificado en el **Artículo 6 de las Cláusulas Generales**, la Licitación será adjudicado a aquella Oferta que, de acuerdo al exclusivo juicio del Directorio de **CEAMSE**, resultare más conveniente, técnica y económicamente.
- La resolución de **CEAMSE** en cuanto a la adjudicación será absolutamente privativa y definitiva, no pudiendo ser objeto de impugnación ni recurso de naturaleza alguna, esta decisión no generará en ningún caso responsabilidad para **CEAMSE**.
- 35.3 CEAMSE podrá adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas o dejar sin efecto la Licitación, en cualquier momento anterior a la firma del Contrato o emisión de la Orden de Compra, sin que ello genere derecho alguno a favor del Oferente.

Artículo 36 Tribunales Competentes - Domicilios

Toda divergencia que surja entre **CEAMSE** y el **Contratista** emergente del Contrato u Orden de Compra, sea durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de





Buenos Aires, renunciando las partes a toda otra jurisdicción que pudiere corresponder.

A todos los efectos de esta Licitación y el consecuente contrato u Orden de Compra resultante, **CEAMSE** fija su domicilio especial en su oficina administrativa de la Av. Amancio Alcorta 3000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los **Oferentes** y **Contratista** resultante, en el que exprese en las respectivas ofertas, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tales domicilios serán válidos todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sean judiciales o extrajudiciales.

Las partes podrán cambiar tales domicilios especiales, siempre dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa notificación fehaciente a la otra parte.